



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 249/08.
Santa Cruz de la Sierra, 01 de agosto del 2008.

Agr. Rubén Armando Costas Aguilera.
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**

VISTOS :

El memorial presentado por la **ASOCIACIÓN DE RIPIEROS "LA ANGOSTURA"**, en el cual solicita Personalidad Jurídica; y que por los antecedentes se establece que es una Asociación Civil sin fines de lucro y su Estatuto Orgánico y Reglamento Interno no contravienen disposiciones legales en actual vigencia.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7, Inc. c) de la C.P.E. establece el derecho a reunirse y asociarse para fines lícitos.

Que, la **ASOCIACIÓN DE RIPIEROS "LA ANGOSTURA"**, ha cumplido con todas las exigencias legales, tal como lo establece el Código Civil, en su Art. 52, párrafo II, donde reconoce como personas colectivas a las **asociaciones** mutualistas, gremiales, corporativas, asistenciales, benéficas, culturales en general, educativas, religiosas, deportivas o cualquier otras con propósitos lícitos, entre las que puede identificarse la Asociación Civil de referencia, la misma que es una agrupación de personas individuales que persiguen un fin común y sin fines de lucro.

Que, la **ASOCIACIÓN DE RIPIEROS "LA ANGOSTURA"**, ha cumplido con el Art. 58 y siguientes del Código Civil.

Que, la Prefectura del Departamento de Santa Cruz de conformidad al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz ratificado y puesto en vigencia a través del Referéndum Departamental del 04 de mayo de 2008 y a la Ley Departamental N° 01 de 15 de mayo de 2008 de Puesta en Vigencia del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y de Transformación de Instituciones, fue transformada en el **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, en mérito a la Resolución Prefectural de Delegación N° 264/2006 de fecha 04 de diciembre de 2006 y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado y la Ley de Descentralización Administrativa en su Art. 5°, inciso r) y su Decreto Reglamentario,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE RIPIEROS "LA ANGOSTURA"**, con domicilio legal en la localidad de "La Angostura", del Municipio de "El Torno", Provincia "Andrés Báñez" del Departamento de Santa Cruz, República de Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, como así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública, bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización del respectivo Estatuto Orgánico con sus VII Capítulos y Treinta y cinco Artículos, y del Reglamento Interno con sus II Capítulos y Dieciocho Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La **ASOCIACIÓN DE RIPIEROS "LA ANGOSTURA"**, deberá publicar en la Gaceta Oficial de Bolivia su Personalidad Jurídica otorgada en la presente Resolución Administrativa de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996.

Regístrese, Cúmplase Y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser.
**POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ**
(en mérito a la Resolución Prefectural N° 264/2006)

Abg. Vladimir Peña Virhuez
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO
DE SANTA CRUZ
Av. Omar Chávez Ortiz
Edificio ex-Cardecriz
Tel: 333 27770 - 333 2760